

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el presente proceso proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fue asignado por reparto, para el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 11 de agosto de 2022. A Despacho para que provea, 26 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de agosto de dos mil Veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Álvaro José Villegas Posada y Otros
Demandado	Luisa Cecilia de Jesús Villegas y Otra
Radicado	05001 40 03 003 2021 00484 01
Interlocutorio No. 1119	Admite recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia – Concede término para sustentar apelación, so pena de declararlo desierto.

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, se **admite** el recurso de **apelación** interpuesto por la parte **demandada** en contra la **sentencia** anticipada de primera instancia, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 11 de agosto de 2022.

De acuerdo a lo presupuestado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se **concede** a la parte **apelante** el término de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente auto, para que sustente su recurso, so pena de que una vez vencido dicho término, sin que se presente la sustentación, el mismo sea declarado desierto.

El escrito de sustentación deberá ser enviado al correo electrónico institucional del despacho, esto es: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo presupuestado en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término indicado en el párrafo

anterior, teniendo **hasta las 5:00 p.m. del último día hábil del termino**, para ello, como lo ordena el inciso 4° del artículo 109 del Código General del Proceso; pues luego de dicha hora de ese día, sería extemporáneo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **29/08/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **143**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**